

11 de mayo de 2010.

Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes  
Presidente del Consejo Emisor del CINIF  
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de  
Normas de Información Financiera (CINIF)  
Bosque de Ciruelos No. 186 – Piso 11  
Col. Bosques de las Lomas  
11700 México, D. F.

**Referencia No. 052-09**

Estimables señores:

**Norma de Información Financiera (NIF) C-5**

**Pagos Anticipados y Otros Activos**

En relación con el proyecto para auscultación de la Norma de Información Financiera de referencia (en adelante, el Proyecto o la NIF), a continuación presento los aspectos más importantes que observé y, posteriormente, sugerencias relativas a la redacción y contenido del Proyecto, en el orden en que se encuentran en el mismo.

**Aspectos más importantes**

Por varias décadas, la información financiera ha incluido en pagos anticipados, como lo expresa el párrafo 2 del Boletín C-5 (énfasis añadido), erogaciones "... por servicios que se van a recibir o por bienes que se van a consumir en el uso exclusivo del negocio, y cuyo propósito no es el de venderlos ni utilizarlos en el proceso productivo". Asimismo, el párrafo 3 del citado Boletín indica que "...representan costos que se aplicarán contra resultados futuros".

11 de mayo de 2010  
Sr. C.P.C. Felipe Pérez Cervantes  
NIF C-5  
Hoja 2

Esta connotación ha sido ampliamente aceptada y utilizada por la comunidad financiera, es decir, preparadores, usuarios y analistas de la información financiera.

En forma congruente con tal connotación, el párrafo 13 del Boletín C-4 establece que los anticipos a proveedores y agentes aduanales deben registrarse dentro del capítulo general de inventarios, en una cuenta específica, siempre y cuando se refieran al tipo de artículos que menciona este Boletín. De la misma forma, el párrafo 12 requiere que los gastos de compra y traslado de las mercancías en tránsito (para los que puede ser necesario efectuar anticipos) se acumulen a los costos registrados en ese renglón del rubro de inventarios. El propósito de los inventarios es **venderlos o utilizarlos en el proceso productivo**, y no se aplican a resultados sino hasta el momento de su disposición.

El párrafo 7 del Boletín C-6 detalla algunos conceptos que se incluyen en el costo de construcción, durante el periodo efectivo de la misma, el cual "termina cuando el bien está en condiciones de entrar en servicio, independientemente de la fecha en que sea traspasado a las cuentas del activo fijo en operación". Indudablemente, mientras la construcción se encuentra en proceso, se realizan anticipos por diversos conceptos, que se incluyen en un renglón particular del rubro de inmuebles, maquinaria y equipo (generalmente conocido como construcciones en proceso). Los párrafos 19 a 21 del mismo Boletín mencionan conceptos que deben incluirse en el costo de adquisición de terrenos, edificios y maquinaria y equipo, para los que comúnmente es necesario realizar anticipos. El propósito de los inmuebles, maquinaria y equipo **no es el de venderlos**, y sólo se aplican a resultados en la medida en que transcurre su vida útil o se dispone de ellos.

De manera similar, durante la fase de desarrollo de un activo intangible pueden realizarse erogaciones que representan anticipos a los participantes en esta fase. El propósito de estos activos, generalmente, tampoco es venderlos.

El párrafo 10 de la NIF B-10 establece que: "...Los anticipos a proveedores se consideran partidas monetarias sólo en los casos en los que no se recibirán bienes o servicios, en cantidad y características determinadas y no está garantizado un precio de compra". El incluir los conceptos antes mencionados en pagos anticipados hará más laboriosa la determinación de los anticipos que se deban considerar monetarios, dificultando, así, la labor del preparador de la información financiera.

Como lo explica el párrafo IN8 de la NIF, las Normas Internacionales no tienen una norma relativa a este tema, por lo que no existe la necesidad de una convergencia con ellas.

11 de mayo de 2010  
Sr. C.P.C. Felipe Pérez Cervantes  
NIF C-5  
Hoja 3

Por todo lo anterior, considero que los pagos anticipados para recibir activos específicos deben presentarse, **desde el reconocimiento inicial**, en el rubro del que finalmente formarán parte, en vez de en un rubro general de otros activos (como lo requiere el párrafo 17 del Proyecto) para, posteriormente, reclasificarlos al rubro adecuado (como lo indica el párrafo 11 de la NIF). Asimismo, modificar la presentación a la que están acostumbrados los usuarios de la información financiera hará más difícil su uso, sin proporcionar beneficio alguno.

En conclusión, considero que deben eliminarse: el inciso b) del párrafo 6, la referencia a construcción, en el inciso d) del párrafo 7, los párrafos 10, 11, 17 y 23, así como el inciso b) del párrafo IN4 del Proyecto.

Con la eliminación del inciso b), el párrafo 6 solamente tendrá un inciso, por lo que será necesario modificar su redacción.

#### **Sugerencias relativas a redacción y contenido**

Aunque existen varias posibilidades para mejorar la redacción del Proyecto, algunas de las cuales son relativas a la puntuación, a continuación menciono las más importantes:

#### **Párrafo**

- 6a)iii. Menciona “derechos y contribuciones..., como pueden ser... ciertos derechos”. Si la intención es proporcionar ejemplos, debe darse alguno. Asimismo, aunque el párrafo 3 indica que esta NIF no establece el tratamiento de los anticipos de impuestos a la utilidad, sería conveniente volverlo a mencionar en este párrafo
- 7d) Además de eliminar la referencia a construcción, como sugiero anteriormente, considero que es necesario aclarar que los insumos que se requieren para la instalación de inmuebles, maquinaria y equipo no deben referirse a las partidas que califican para incluirse en tales activos, de acuerdo con la Norma relativa a ellos.
- 8 y 12 Considero que el reconocimiento inicial de los pagos anticipados debe ser igual que el de los otros activos, es decir, ambos por el monto de efectivo y equivalentes pagados, o ambos a su costo de adquisición.


11 de mayo de 2010  
Sr. C.P.C. Felipe Pérez Cervantes  
NIF C-5  
Hoja 4

**Párrafo**

- 9           Creo que es necesario proporcionar mayor información sobre la forma de llevar a resultados los diferentes tipos de pagos anticipados. Por ejemplo: (a) en qué momento se considera que se ha iniciado una campaña publicitaria y, por tanto, se debe llevar a resultados el pago anticipado; (b) sobre qué base se deben llevar a resultados las rentas pagadas por anticipado, ya que existen contratos que otorgan un período “sin pago de rentas”, las que, en realidad, están incluidas en el resto de los pagos, etc.
- 14           Sugiero substituir “recuperado” por “recuperable”, ya que, si la entidad aún no ha dispuesto de los activos, es obvio que no ha recuperado su monto en libros, el cual puede no ser recuperable.
- 18           Menciona que “se permite una presentación sin atender a una clasificación en corto y largo plazo cuando ésta sea la práctica del sector y proporcione información que sea...”. Sugiero aclarar qué se debe entender por sector y, en su caso, quién determina la práctica del sector, o bien, eliminar esta discrecionalidad en la clasificación, ya que puede generar confusiones o prestarse a interpretaciones inadecuadas.

Estoy a sus órdenes para proporcionar cualquier información adicional o aclaraciones que se requieran en relación con el contenido de la presente.

Atentamente,

  
C.P.C. Francisco A. Castro y del Valle  
Socio número 2828 del CCPM